

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que verificado el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, se advierte que las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta del Banco Agrario. Por tanto, **es necesario que los beneficiarios, acrediten el número de cuenta personal para tal efecto.** A Despacho para lo pertinente.

JHULANY BRAN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- R.C.E.
Demandante	ELQUIN GABRIEL MORALES, Y OTROS.
Demandado	COINVETRANS LIMITADA Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00259 00
Asunto	Ordena entrega de dineros – Requiere a la parte demandante

En atención a los memoriales presentados por el apoderado de los demandantes se procede a resolver sobre la entrega de dineros.

En tal sentido, se tiene que en el presente proceso, no se condenó en costas ni agencias en derecho a la parte vencida, ni en primera¹ ni en segunda² instancia, sin que la parte afectada con dicha decisión (favorecida con la condena) se hubiera pronunciado al respecto, por tanto se advierte que no hay lugar a liquidar costas procesales.

Ahora, respecto de los memoriales³ allegados a través del correo electrónico del Despacho, mediante los cuales, tanto los demandantes como su apoderado, solicitan la entrega de los dineros consignados para este proceso, se accede a lo pedido, ordenando el fraccionamiento del deposito judicial 413230003778133 en la forma pedida, esto es, \$140’885.899,00 m/l a nombre del demandante ELQUIN GABRIEL

¹ Archivo47 Cuaderno1Principal
² Archivo11 Cuaderno5ApelaciónSentencia
³ Archivos 55, 56 y 57 Cuaderno1Principal

MORALES GIRON y \$60.379.672,00 m/l a nombre del abogado DIEGO ANDRES AGUDELO MEDINA.

Para tal efecto, se requiere a los señores Elquin Gabriel y Diego Andrés para que en el término de ejecutoria del presente auto, alleguen copia de la cédula de ciudadanía y certificación bancaria actualizada que acredite el número de cuenta personal, para efectos de proceder con el pago de los dineros ordenados en sentencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

-JB-

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2833b9f3ef3a7a858188720b5830ebff28fb90154a3725c8c7f9884426430d
2a**

Documento generado en 03/12/2021 01:34:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**